



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA
"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VERDES, ARAUCANÍA
SUR, AMVAS", EN EL REGISTRO ÚNICO DE
ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD
JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, A CARGO DE ESTA
SUBSECRETARÍA. (E5738/2023)
RESOLUCION EXENTO N°: 7723/2023
Santiago, 27/07/2023

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el D.S. N°1.161, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento para la aplicación de las normas de la Ley N°18.695, referidas a las Asociaciones Municipales con personalidad jurídica; en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspaasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.S. N°258, de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, "SUBDERE", en atención a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, en adelante el "Registro".
2. Que, conforme a la normativa vigente en la materia, todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica, deberán presentar ante esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el citado Registro.
3. Que, en tal contexto, la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VERDES, ARAUCANÍA SUR, AMVAS", en adelante la "Asociación", constituida en los términos prescritos en el Párrafo 3° del Título VI de la Ley N°18.695, relativo a la personalidad jurídica de las Asociaciones Municipales, remitió a la SUBDERE el Oficio Ord. N°001, de 08 de marzo de 2023, solicitando su inscripción en el Registro dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de su asamblea, según lo previsto en el artículo 141 de dicha ley.
4. Que, la aludida Asociación depositó también copia de los acuerdos previos de los Concejos Municipales de Temuco, Nueva Imperial, Victoria, Freire, Gorbea y Teodoro Schmidt, y copia autorizada reducida a escritura pública del acta de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional y de sus estatutos, Repertorio N°937-2023, de 06 de marzo de 2023, del notario público de la comuna de Temuco, Sr. Juan Loyola Opazo.
5. Que, luego, esta Subsecretaría analizó la solicitud y sus antecedentes, advirtiendo el incumplimiento de ciertos requisitos exigidos tanto en la Ley N°18.695, como en el D.S. N°1.161, del año 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la inscripción de las asociaciones municipales en el Registro, notificando a la Asociación los reparos observados a través del Oficio Ord. N°1130, de 24 de abril de 2023.
6. Que, el 02 de junio de 2023, la Asociación dio respuesta a las observaciones formuladas por la SUBDERE, remitiendo la reducción a escritura pública de su segunda asamblea extraordinaria, Repertorio N°562, de 01 de junio de 2023, del notario titular de Victoria, Sr. César Peñián Aillapán, junto a la copia del Decreto N°472, de 04 de mayo de 2023, que regulariza y decreta subrogancias del cargo de Alcalde de la Municipalidad de Gorbea.
7. Que, revisados los documentos allegados, esta Subsecretaría constató que la AMVAS no había subsanado la totalidad de las observaciones planteadas en el Ord. N°1130, procediendo a enviar el Oficio Ord. N°1994, de 20 de junio de 2023, con el detalle de los requerimientos faltantes.

8. Que, el 06 de julio de 2023, la Asociación respondió al Oficio N°1994 de la SUBDERE, remitiendo copia autorizada reducida a escritura pública de su tercera asamblea extraordinaria, Repertorio N°3041- 2023, de 06 de julio de 2023, del notario público de la ciudad de Temuco, Sr. Juan Antonio Loyola Opazo, junto a la copia del Decreto N°004, de 04 de enero de 2022, que regulariza y decreta subrogancias del cargo de Alcalde de la Municipalidad de Victoria.

9. Que, examinados los documentos proporcionados por la Asociación, al tenor de la preceptiva que regula el proceso de inscripción de tales entidades en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y verificada la corrección de los reparos efectuados, corresponde pronunciar este acto, aprobando la inscripción de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VERDES, ARAUCANÍA SUR, AMVAS", en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, a cargo de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

Artículo Primero.- APRUÉBASE la solicitud de inscripción de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VERDES, ARAUCANÍA SUR, AMVAS" en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, a cargo de esta Subsecretaría, e INSCRÍBASE en dicho Registro con el numeral identificador SETENTA Y CUATRO (N°74).

Artículo Segundo.- La inscripción en el Registro, acorde a lo estipulado en el Artículo 32 del D.S. N°1161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contendrá las siguientes menciones y antecedentes:

1. Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VERDES, ARAUCANÍA SUR, AMVAS.

2. Domicilio de la Asociación: Ciudad de Gorbea, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

3. Objeto de la Asociación: a) La defensa de los intereses comunes de los municipios asociados; b) Colaborar en el diseño de políticas públicas relacionadas con los municipios; c) El fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal; d) La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios; f) La promoción del pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones; g) El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal; h) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales, y personal municipal; i) La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines propios; j) Promover las iniciativas de carácter regional o temática entre los municipios asociados; k) Facilitar la solución de las problemáticas comunes que afecten a los municipios.

4. Municipalidades socias: a) Gorbea, b) Nueva Imperial, c) Freire, d) Teodoro Schmidt, e) Victoria y e) Temuco.

5. Copias autorizadas por los secretarios municipales respectivos de las actas de las sesiones en las que consten los acuerdos de los concejos para constituir la asociación: Adjuntas a este acto, formando parte integrante del mismo.

6. Copia autorizada por el ministro de fe a que hace referencia el Artículo 141 de la Ley N°18.695, reducida a escritura pública, del acta de la asamblea constitutiva, de la conformación de su directorio provisional y de sus estatutos: Adjunta a este acto, formando parte integrante del mismo.

Directorio Provisorio:

- a. Presidente: Jorge Andrés Romero Martínez, Alcalde de la Municipalidad de Gorbea.
- b. Primer Vicepresidente: César Hipólito Sepúlveda Huerta, Alcalde de la Municipalidad de Nueva Imperial.
- c. Segundo Vicepresidente: Javier Alejandro Jaramillo Soto, Alcalde de la Municipalidad de Victoria.
- d. Secretario: Baldomero Santos Vidal, Alcalde de la Municipalidad de Teodoro Schmidt.
- e. Tesorero: Luis Armando Arias López, Alcalde de la Municipalidad de Freire.

7. Órganos de Dirección y de Representación, e integración de sus titulares:

- a) La Asamblea, que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.
- b) El Directorio, conformado por cinco miembros, Alcaldes de las municipalidades socias, quienes durarán 4 años en sus cargos directivos. Comprende los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

8. Aportes financieros y demás recursos materiales que cada municipalidad proporcionará a la

asociación para dar cumplimiento a las tareas acordadas: Estará conformado por: a) Las contribuciones provenientes de las cuotas de sus asociados cuyo monto es determinado por la asamblea y presentado a los concejos de cada municipio asociado, las que deben ser incorporadas en los presupuestos de cada municipio y aportadas el primer trimestre de cada año a la cuenta de la asociación; b) Los bienes o servicios, por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, rentas, transferencias, participaciones que cedan o aporten los municipios asociados, otros municipios e instituciones públicas o privadas, de acuerdo a sus respectivas normas; c) Los demás bienes que adquiera a cualquier título como persona jurídica y el producto de los ingresos o aprovechamiento que obtenga por cualquier otro motivo.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio electrónico institucional www.subdere.gov.cl, y notifíquese a la solicitante "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VERDES, ARAUCANÍA SUR, AMVAS", al domicilio Ciudad de Gorbea, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario
Gabinete

NCA/ / EOP/ BND/ FPR/ CHI/ CGO/ JHN/ cvb

DISTRIBUCION:

CAROLINA ANDREA VUCETICH - Profesional - Fiscalía

LUZ MARIA MOLINA - Profesional - Unidad Fortalecimiento Gestión de Asociaciones Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799